

26 de agosto de 2019
BCR SAFI 263-2019

Señor (a) inversionista

Como parte de la actualización Anual de los Prospectos de los Fondos de Inversión, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo SGV-A-158 "Guía para la elaboración y remisión de prospectos de Fondos de Inversión" se detallan a continuación los cambios realizados.

ASUNTO: Actualización anual de prospectos de Fondos de Inversión.

Se detallan a continuación las modificaciones para los siguientes fondos de inversión:

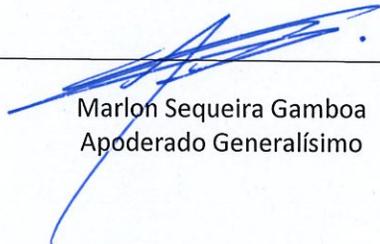
- Fondo de Inversión BCR Mixto Dólares No Diversificado
- Fondo de Inversión Evolución No Diversificado
- Fondo de Inversión Mediano Plazo No Diversificado

Apartado	Actual	Modificado
<p>Régimen fiscal que le aplica al fondo</p>	<p>Los fondos de inversión son contribuyentes de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, reformada por la Ley 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", la cual entrará en vigencia el 1 de julio del 2019.</p> <p>Por otra parte, el tratamiento tributario de las participaciones emitidas por el fondo de inversión se encuentra sujeto al ordenamiento jurídico costarricense, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, reformada por la Ley 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", vigente a partir del 1 de julio del 2019. Es responsabilidad del adquirente de los valores verificar el tratamiento tributario aplicable a su caso particular de conformidad con lo establecido en la Ley No. 7092, Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento. Si las participaciones son colocadas fuera del territorio costarricense, el inversionista es responsable de verificar el</p>	<p>Los fondos de inversión son contribuyentes de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, reformada por la Ley 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", la cual entrará en vigencia el 1 de julio del 2019.</p> <p>Por otra parte, el tratamiento tributario de las participaciones emitidas por el fondo de inversión se encuentra sujeto al ordenamiento jurídico costarricense, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, reformada por la Ley 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", vigente a partir del 1 de julio del 2019. Es responsabilidad del adquirente de los valores verificar el tratamiento tributario aplicable a su caso particular de conformidad con lo establecido en la Ley No. 7092, Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento. Si las participaciones son colocadas fuera del territorio costarricense, el inversionista es responsable de</p>

	<p>tratamiento tributario aplicable en la jurisdicción donde lo adquiriera. Las modificaciones futuras en la tasa impositiva serán asumidas directamente por los inversionistas, todo de conformidad con el marco legal vigente.</p>	<p>verificar el tratamiento tributario aplicable en la jurisdicción donde lo adquiriera. Las modificaciones futuras en la tasa impositiva serán asumidas directamente por los inversionistas, todo de conformidad con el marco legal vigente.</p> <p>El régimen fiscal de las inversiones en activos del extranjero será el que aplique específicamente para cada país en el que se invierte.</p>
--	--	--

Según lo indicado en la normativa vigente, dichas modificaciones no dan derecho a solicitar el reembolso de sus participaciones.

Agradeciendo su atención a la presente, se despide atentamente,



Marlon Sequeira Gamboa
Apoderado Generalísimo